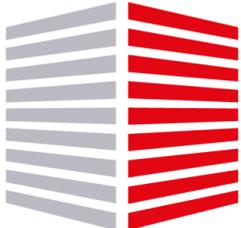


**POLÍTICA  
DE CUMPLIMIENTO PENAL**

**ALTAMIRA** 

- **Control de versiones**

<b>Versión</b>	<b>Fecha</b>	<b>Autor</b>	<b>Cambios producidos</b>
<b>1.0</b>	19 de Septiembre 2018	Comité de Cumplimiento	Versión inicial
<b>2.0</b>	15 de Enero 2019	Comité de Cumplimiento	Versión 2
<b>3.0</b>	7 de octubre de 2020	Comité de Control	Versión 3 (Introducción de cambios en el ámbito de aplicación)

- **Aprobaciones**

<b>Órgano de gobierno</b>	<b>Entidad</b>	<b>Fecha</b>	<b>Firma (Última versión)</b>
<b>Consejo de Administración</b>	<b>ALTAMIRA ASSET MANAGEMENT, S.A.</b>	20 de Septiembre 2018	
<b>Consejo de Administración</b>	<b>ALTAMIRA ASSET MANAGEMENT, S.A.</b>	16 de Enero 2019	
<b>Comité de Control</b>	<b>ALTAMIRA ASSET MANAGEMENT, S.A.</b>	7 de octubre de 2020	

## Índice – POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO

1. Introducción .....	4
2. Ámbito de aplicación.....	4
3. Sistema de Gestión de Compliance .....	4
4. Finalidad .....	5
5. Principios generales de actuación del Modelo de Compliance .....	5
6. Normas básicas que configuran el Sistema de Gestión de Compliance.....	6
7. Compromiso del Consejo de Administración y la Dirección.....	8
8. Comunicación de irregularidades.....	8
9. Incumplimientos de la Política.....	8
10. Publicación y entrada en vigor .....	8

## 1. Introducción

Mediante la presente Política de Cumplimiento se detalla el objetivo marcado por ALTAMIRA Asset Management, S.A. (en adelante, y de forma indistinta, “**ALTAMIRA ASSET MANAGEMENT**”, “**ALTAMIRA**”, “**AAM**” o la “**Empresa**”) en el desarrollo de una cultura de Cumplimiento, integridad y ética corporativa que marque el comportamiento de los empleados y colaboradores de ésta.

ALTAMIRA ha logrado una posición de liderazgo y referencia en el mercado, para ello ha sido y es fundamental, el comportamiento ético de todos aquellos que colaboran en la consecución de sus fines comerciales, tales como, Consejeros, directivos, empleados, colaboradores, etc., (en adelante, el “**Personal**”) persiguiendo la implantación de un Modelo de Compliance robusto y promoviendo una cultura de Cumplimiento en toda la organización.

Por ello, esta Política de Cumplimiento constituye el marco de referencia del Modelo de Compliance existente en ALTAMIRA, que es conocido y de obligado cumplimiento por todo el Personal e impulsado por la Dirección.

## 2. Ámbito de aplicación

La presente Política va dirigida a los miembros del órgano de administración, y a todo el personal, colaboradores externos claves, asesores, personas físicas y jurídicas que ejercen funciones de representación, administración o dirección en la Empresa o que, concretamente, se encargan de gestionar y controlar la Empresa y tomar decisiones vinculantes en los procesos de actuación de la actividad empresarial, indistintamente a que el mismo esté contratado de manera fija u ocasional.

Asimismo, esta política va dirigido a todos aquellos que actúan en nombre o por cuenta de la Empresa a título, por ejemplo, de administradores o empleados de las empresas controladas y/o asociadas. Sin perjuicio de lo anterior, la presente Política también será de aplicación a los terceros con los que contractualmente así se establezca

## 3. Sistema de Gestión de Compliance

El cumplimiento normativo y la lucha contra la corrupción exigen el férreo compromiso de las organizaciones para actuar en línea con los principios y valores que integran una verdadera cultura ético empresarial. En consecuencia, ALTAMIRA, asume el compromiso público de mantener la integridad empresarial mediante el cumplimiento de los más altos estándares éticos y normativos, sujetándose siempre a la legalidad en el marco de su actividad empresarial.

Así, el cumplimiento normativo es una exigencia cada vez mayor a nivel tanto internacional, como nacional. Tal es así que, en España, unos de los motores de los Modelos de organización y gestión penal, o Modelos de cumplimiento, ha sido la Ley Orgánica 5/2010 de reforma del Código Penal, que reguló, respecto de determinados delitos, la responsabilidad penal de las personas jurídicas. Posteriormente, con la entrada en vigor el 1 de julio de 2015 de la Ley Orgánica 1/2015, y la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero de reforma del Código Penal (en adelante, “**Código Penal**”), se establecieron los presupuestos esenciales que debían incluir los Modelos de vigilancia y control, como mecanismos idóneos para prevenir delitos. Por ello, ALTAMIRA ha implementado un Sistema de Gestión de Compliance que permite generar una adecuada cultura organizativa sensible a la prevención y detección penal y opuesta a las malas praxis que toleran o amparan conductas ilícitas en el seno de las personas jurídicas.

#### 4. Finalidad

La presente Política de Cumplimiento de ALTAMIRA tiene como finalidad asentar una cultura de cumplimiento normativo que permita el desarrollo de una conducta profesional diligente, así como mostrar una firme condena ante la comisión de cualquier clase de ilícito, sin que en ningún caso se pueda justificar sobre la base de un beneficio para la organización.

Asimismo, mediante la presente Política se pretende poner en conocimiento de todo el Personal de la Empresa de los elementos clave, tanto humanos como organizativos y documentales, para evitar la comisión de cualquier acto ilícito penal o de cualquier otra índole.

#### 5 Principios generales de actuación del Modelo de Compliance

El Modelo de Compliance AAM se inspira en los siguientes principios generales, los cuales constituyen la base fundamental, tanto de la normativa interna de la Empresa, como de la actuación del Personal:

- **ALTAMIRA ASSET MANAGEMENT** desarrolla todas las medidas necesarias en el ámbito de la **prevención de riesgos penales**, identificando las actividades en cuyo ámbito puedan ser cometidos los hechos delictivos e impulsando la actuación responsable de todos los miembros de la organización. Todo ello acorde con los estándares, principios y valores establecidos en materia de cumplimiento normativo.
- Es por lo anterior que ALTAMIRA, y especialmente su Consejo de Administración y la Dirección, actuarán y exigirán que se actúe en todo momento conforme a lo dispuesto en la legislación vigente y en el Modelo de Compliance.

- ALTAMIRA asume el compromiso de difundir a todo el Personal el deber de informar y denunciar de buena fe, a través del Buzón Ético establecido, cualquier conducta irregular de la que se tenga conocimiento o sospecha. ALTAMIRA garantiza, en todo caso, la confidencialidad de los denunciados y los denunciantes, así como la ausencia de represalias a los denunciantes de buena fe, sin perjuicio de que la normativa vigente permita la interposición de denuncias incluso anónimamente.
- En este sentido, AAM difunde entre todo el Personal el **régimen disciplinario** aplicable en caso de incumplimiento del Modelo de Compliance o de la normativa interna de aplicación, o en el supuesto de comisión de hechos o conductas que pudieran ser calificadas de delictivas, en virtud de lo establecido en los convenios colectivos de aplicación.
- Se proporciona un marco adecuado para la **definición, supervisión, seguimiento y consecución** de los objetivos del Modelo de Compliance, mediante la dotación de recursos financieros y humanos suficientes para el desarrollo de la función de cumplimiento.
- El Modelo de Compliance es difundido correctamente y de forma continua entre todo el Personal. Asimismo, los principios y normas que lo componen estarán a disposición de todos los miembros de la organización.
- El **Comité de Control** es el órgano encargado de supervisar el funcionamiento del Modelo de Compliance. Este órgano tiene encomendadas las funciones de cumplimiento normativo.
- El Modelo de Compliance es objeto de **revisión periódica y mejora continua**, informando el Comité de Control a la Dirección y al Consejo de Administración, de forma recurrente, de sus actividades de supervisión y seguimiento, de los cambios estructurales y normativos que hayan podido producirse, así como de las mediciones del desempeño del cumplimiento normativo penal y de los resultados que sobre su evaluación se hagan.

## 6. Normas básicas que configuran el Sistema de Gestión de Compliance

ALTAMIRA dispone de una serie de normas fundamentales, aplicables a todo el Personal, sobre la que se estructura y desarrolla el Sistema de Compliance:

1. **Código de Conducta:** constituye el marco de referencia y orientación de carácter general en el desarrollo de las actividades de **ALTAMIRA ASSET MANAGEMENT**. El mismo contiene, con base a los principios de negocio de **ALTAMIRA ASSET MANAGEMENT**, los principios éticos que han de presidir el comportamiento de todos los empleados. El conocimiento de este documento es obligatorio para

todos los miembros y colaboradores externos de **ALTAMIRA ASSET MANAGEMENT**.

2. **Manual de Cumplimiento, y Prevención de Riesgos Penales:** establece las pautas de actuación de **ALTAMIRA ASSET MANAGEMENT** para cumplir con el ejercicio del *control debido y del deber de vigilancia sobre su actividad empresarial*, cumpliendo de este modo con las exigencias legales no solo del Código Penal (LO 1/2015), sino también con los *deberes de control de riesgos* impuestos por la Ley de Sociedades de Capital (RD 1/2010).
3. **Protocolo de Buzón de Denuncias:** a través del buzón de denuncias se informa por los empleados o terceros que contraten con la Empresa sobre infracciones o sospechas relativas al incumplimiento legal dentro de la Empresa. De este modo, se potencia la transparencia y el control del correcto cumplimiento de las leyes y el Código de Conducta.
4. **Protocolo de actuación interno ante potenciales investigaciones de delitos:** establece las directrices de actuación dirigidas al Comité de Control y el Responsable de Cumplimiento de **AAM** para la investigación de aquellos casos en los que llegue a constatarse que, en el seno de la Empresa, se pudiera estar cometiendo una conducta potencialmente delictiva.
5. **Política global de conflictos de interés y operaciones vinculadas:** en este documento AAM, establece el compromiso de implantar las medidas y políticas globales que permitan identificar los potenciales conflictos de intereses que pudieren surgir en el ámbito de la prestación de servicios para evitar causar ningún perjuicio.
6. **Protocolo de Política de Regalos:** este documento interno de **AAM** establece la prohibición expresa de realizar o recibir cualquier tipo de regalo o comisión económica, con la intención de obtener cualquier tipo de provecho que beneficie a la compañía.
7. **Formación en materia de cumplimiento y prevención de riesgos penales:** dirigido a todos los consejeros, directivos y empleados.
8. **Régimen disciplinario:** el cual será de aplicación en caso de incumplimiento del Modelo de Prevención de Riesgos Jurídico Penales o de la normativa interna de aplicación, así como en los supuestos de comisión de hechos o conductas delictivas, conforme al régimen de faltas y sanciones previstas en los Convenios Colectivos o cualesquiera otras normas que sean de aplicación.

A dichos instrumentos normativos, operativos y formativos se incorpora ahora la presente "**Política de Cumplimiento Penal**", todos los cuales constituyen el **Modelo de Compliance** de AAMM.

## 7. Compromiso del Consejo de Administración y la Dirección

La presente Política refuerza el compromiso del Consejo de Administración y la Dirección de **ALTAMIRA** en la defensa del cumplimiento de la legalidad, así como en la comunicación y difusión de los principios contenidos en el Modelo de Compliance.

## 8. Comunicación de irregularidades

El Personal sujeto a la presente Política tiene la obligación de informar a su responsable o superior jerárquico o, en su caso, directamente, a Cumplimiento Normativo a través del (i) **Buzón de Denuncias electrónico**: [etica@altamiraam.com](mailto:etica@altamiraam.com) o, (ii) **Buzón de Denuncias físico**: dirigiendo la plantilla disponible en la intranet para efectuar una denuncia en un sobre confidencial a la atención del Responsable de Cumplimiento Normativo, de todos aquellos incumplimientos o violaciones relacionadas con la Política y el resto de normativa interna de aplicación, de los que tenga conocimiento o sospecha.

## 9. Incumplimientos de la Política

El cumplimiento de lo establecido en la presente Política es responsabilidad de todos los consejeros, directivos, empleados y colaboradores de ALTAMIRA. No obstante, tanto los consejeros como los miembros de la Dirección serán los encargados de dar a conocer el contenido de la Política, así como de supervisar su cumplimiento, en cada uno de sus respectivos ámbitos de actuación.

El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Política podrá implicar la aplicación de las oportunas medidas sancionadoras, todo ello de conformidad con lo establecido en el régimen disciplinario de la Empresa.

## 10. Publicación y entrada en vigor

La presente Política, así como el Modelo de Compliance de AAM, serán objeto de revisión y mejora continua, especialmente cuando las circunstancias normativas, sociales, empresariales o de cualquier otra índole así lo requieran.

La presente Política ha sido aprobada por el Comité de Control en fecha 7 de octubre de 2020, en tercera versión, y puesta a disposición de todo el Personal en la intranet corporativa para su obligado cumplimiento.

